

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.200711/194.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la renuncia de Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V., a la concesión que le fue otorgada mediante Título de fecha 28 de julio de 1998, publicado el 7 de agosto de ese mismo año, para la construcción, mantenimiento, uso y explotación de un parque acuático en el Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec Presidente Adolfo López Mateos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de julio del presente año, dictó el ACDO.AS2.HCT.200711/194.P.DPES, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 74, fracción II, y 116, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales mediante oficio 407 del 12 de julio de 2011, y con base en la resolución del Comité del mismo nombre tomada, en reunión del 11 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento del escrito de fecha 1o. de julio del 2011, presentado por el apoderado legal de Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V., por medio del que hace expresa su renuncia a la concesión que le fue otorgada mediante Título de fecha 28 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de ese mismo año, para la construcción, mantenimiento, uso y explotación de un parque acuático en el Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec ‘Presidente Adolfo López Mateos’. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera coordinada con las Direcciones de Administración y Evaluación de Delegaciones, de Finanzas y Jurídica, así como con la intervención que corresponda al Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, proceda a tomar posesión del inmueble objeto de la concesión, conforme a las siguientes bases: **a)** El concesionario deberá poner a disposición del Instituto, el inmueble a que se refiere el presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de que se le notifiquen las presentes condiciones; **b)** Dentro del plazo señalado en el inciso anterior, el concesionario deberá retirar del inmueble a todos los trabajadores que hubiera contratado para la operación del Parque Acuático. Para tal efecto, deberá exhibir al Instituto una relación de dichos trabajadores, manifestando bajo protesta de decir verdad que laboraban bajo sus órdenes en el inmueble concesionado, que no existen contrataciones individuales y/o colectivas pendientes de finiquitar y que cumplió con su deber de inscribirlos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. En su caso, deberá entregar copia de los convenios de finiquito de la relación laboral, debidamente ratificados ante la autoridad laboral competente, así como los avisos de baja que hubiera presentado ante el Instituto; **c)** Dentro del plazo establecido en el inciso a), de este punto, el concesionario deberá haber terminado los contratos suscritos con sus proveedores y contratistas, y liquidado las obligaciones que tuviera con ellos, para lo cual proporcionará al Instituto una relación de los mismos, indicando su nombre o razón social y su domicilio, así como la documentación que acredite el término de los contratos y el finiquito de las obligaciones respectivas, manifestando bajo protesta de decir verdad que no existen contratos vigentes de los que deriven compromisos de pago futuros; **d)** El concesionario pondrá a disposición del Instituto, la contabilidad y demás registros correspondientes a la administración y operación del Parque Acuático, dentro del plazo señalado en el inciso a) de este punto; y **e)** Una vez que tome posesión del inmueble, el Instituto deberá levantar un inventario físico que detalle los bienes que entrega el concesionario, precisando el estado de los mismos así como las obras, instalaciones, mejoras y adecuaciones que éste hubiera realizado. Para tal efecto, se utilizará como referencia el acta de entrega-recepción que en su oportunidad suscribió la Administración General del Centro Vacacional, al momento de entregar a Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V., el inmueble objeto de la concesión. Asimismo, el concesionario deberá proporcionar al Instituto, la documentación correspondiente, tales como planos arquitectónicos, estructurales y/o topográficos, bitácoras de mantenimiento, licencias, autorizaciones, permisos de construcción, avisos de terminación de obra, comprobantes de pagos de derechos, así como toda aquella información que permita al Instituto conocer de la infraestructura no visible u oculta, como la hidrosanitaria y eléctrica, entre otros documentos que a juicio del Instituto resulten suficientes conforme a las disposiciones aplicables en la materia. **Tercero.-** Una vez que la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales tome posesión del inmueble, deberá elaborar un informe en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos a), b), c) y d), del punto Segundo de este Acuerdo, y emitirá el dictamen por el que señale la procedencia de aceptar la ratificación de la renuncia del concesionario ante este Organismo de Gobierno. **Cuarto.-** El concesionario ratificará su renuncia a la concesión ante el Consejo Técnico, una vez que se determine el cumplimiento, a satisfacción del Instituto, de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

Quinto.- Hasta en tanto no se formalice la ratificación de la renuncia, el concesionario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título de Concesión. **Sexto.-** A partir de la fecha en que el concesionario ratifique la renuncia, y en un plazo que no excederá del 15 de agosto de 2011, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, de manera coordinada con las Direcciones de Administración y Evaluación de Delegaciones, de Finanzas y Jurídica, así como con la intervención que corresponda al Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborará el acta de entrega-recepción del inmueble objeto de la concesión. El documento será suscrito por el representante legal del concesionario y el Administrador General del Centro Vacacional. **Séptimo.-** Una vez que se lleve a cabo al acto de entrega-recepción del inmueble objeto de la concesión, todas las obras e instalaciones construidas, establecidas o adecuadas, y los bienes inmuebles destinados a la operación del Parque Acuático, realizadas o adquiridas por el concesionario o por terceras personas con quienes éste hubiera contratado, pasarán a la propiedad y dominio del Instituto, sin costo alguno, libres de todo gravamen y en buen estado de funcionamiento. **Octavo.-** Para los efectos mencionados en el punto Séptimo de este Acuerdo, se instruye a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones para que tramite ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el dictamen correspondiente para determinar el valor del terreno y de las construcciones adheridas al inmueble. **Noveno.-** Instruir a la Dirección de Finanzas para que considere como valor del inmueble, para efectos contables, la cantidad determinada en el avalúo a que se hizo referencia en el punto anterior. **Décimo.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que informe a este Consejo Técnico, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo. **Décimo Primero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que tramite la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para que realice los trámites a que haya lugar ante el Registro Público de la Propiedad Federal, para formalizar la incorporación al patrimonio del Instituto de los bienes que se indican en el punto Séptimo del presente Acuerdo. **Décimo Segundo.-** Para lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales”.

Atentamente

México, D.F., a 21 de julio de 2011.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 329570)